

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Crean órganos jurisdiccionales en diversos distritos judiciales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 289-2014-CE-PJ

Lima, 27 de agosto de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 278-2014-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal e Informe N° 009-2014-GA-ETI-NCPP-PJ, de la Gestoría Administrativa del citado Equipo Técnico; Oficio N° 1506-2014-GG-PJ, del Gerente General (e) del Poder Judicial; e Informe N° 123-2014-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, del 27 de junio del año en curso, este Órgano de Gobierno dispuso la creación de sesenta (60) órganos jurisdiccionales para la Implementación de la Ley N° 30077 - Ley Contra el Crimen Organizado, sujeta a la correspondiente transferencia de recursos financieros por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Segundo. Que, no obstante ello, mediante Decreto Supremo N° 230-2014-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Poder Judicial, por el monto de S/ 14,024,246.00, para la Implementación de la Ley N° 30077 - Ley Contra el Crimen Organizado.

Tercero. Que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, remite a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta para modificar la cantidad y denominación de los órganos jurisdiccionales creados; conforme al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas y su desagregación realizada por el mencionado Equipo Técnico, en los Distritos Judiciales de Apurímac, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Junín, Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur; así como en la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales.

Cuarto. Que mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ, del 23 de abril del año en curso, se dispuso la creación de la Corte Superior de Justicia de Lima Nor Oeste-Ventanilla, con sede en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; motivo por el cual deviene en necesaria la creación de órganos jurisdiccionales que tramiten los procesos judiciales bajo las reglas del Código Procesal Penal en su jurisdicción, en el marco de las Leyes Nros. 29574, 29648 y 30077, debiéndose asignar los órganos jurisdiccionales presupuestados para el Distrito Judicial del Callao al Distrito Judicial de Lima Nor Oeste-Ventanilla, conforme al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno en sesión de la fecha.

Quinto. Que, a fin de optimizar los recursos humanos y logísticos; así como contribuir a la ejecución del Plan de Liquidación elaborado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, resulta pertinente que los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia puedan encargar, en adición a sus funciones, a los órganos jurisdiccionales creados por la presente resolución, el conocimiento de los procesos tramitados dentro del marco de las Leyes Nros. 29574 y 29648 y el Código de Procedimientos Penales de 1940; en este último caso, en tanto éstos estandaricen su carga procesal con los que son tramitados dentro del marco del Código Procesal Penal.

Sexto. Que, en ese sentido, de acuerdo al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y

Finanzas para la implementación de la Ley N° 30077 - Ley Contra el Crimen Organizado; y la nueva propuesta de creación de órganos jurisdiccionales formulada por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en base a la desagregación presupuestal realizada por dicho Equipo Técnico, con las modificaciones realizadas por este Órgano de Gobierno en sesión de la fecha; resulta pertinente, en consecuencia, modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ; así como realizar precisiones de orden administrativo y funcional para su correcta implementación.

Sétimo. Que, los incisos 24, 25 y 26, del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 714-2014 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Comejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano, por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, de fecha 27 de junio de 2014, que crea órganos jurisdiccionales en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley N° 30133, a partir del 1 de julio de 2014; y, en consecuencia, crear los siguientes órganos jurisdiccionales a partir del 1 de setiembre de 2014, conforme a la desagregación del presupuesto a nivel programático propuesto por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, con las modificaciones realizadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en sesión de la fecha, e incorporadas en documento anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución:

DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC:

- Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Andahuaylas; y con competencia territorial en las Provincias de Andahuaylas y Chincheros.
- Juzgado Penal Unipersonal, con sede en Abancay; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO:

- 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Huamanga; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- Juzgado Penal Unipersonal, con sede en Huamanga; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA:

- 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Huancavelica; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- Juzgado Penal Unipersonal, con sede en Huancavelica; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN:

- 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Huancayo; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- Juzgado Penal Unipersonal, con sede en Huancayo; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA:

- 3° Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Lima; y con la misma competencia territorial que los demás Juzgados de la Investigación Preparatoria existentes.
- 4° Juzgado Penal Unipersonal, con sede en Lima; y con la misma competencia territorial que los demás Juzgados Penales Unipersonales existentes.

- 2° Sala Penal de Apelaciones, con sede en Lima; y con la misma competencia territorial que la Sala Penal de Apelaciones existente.

- Esta Sala Superior no se convocará a concurso público, por cuanto las plazas serán cubiertas por jueces superiores que debieron ser asignados a la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE:

- 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en La Molina; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

- 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en La Molina; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

- 1° Juzgado Penal Unipersonal, con sede en La Molina; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

- 2° Juzgado Penal Unipersonal, con sede en La Molina; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

- Sala Penal de Apelaciones, con sede en La Molina; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE:

- 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Independencia; y con la misma competencia territorial que los demás Juzgados de la Investigación Preparatoria existentes.

- 3° Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Independencia; y con la misma competencia territorial que los demás Juzgados de la Investigación Preparatoria existentes.

- 1° Juzgado Penal Unipersonal, con sede en Independencia; y con la misma competencia territorial que los demás Juzgados Penales Unipersonales existentes.

- 2° Juzgado Penal Unipersonal, con sede en Independencia; y con la misma competencia territorial que los demás Juzgados Penales Unipersonales existentes.

- 1° Sala Penal de Apelaciones, con sede en Independencia; y con la misma competencia territorial que la Sala Penal de Apelaciones existente.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NOR OESTE-VENTANILLA:

- 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Ventanilla; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

- 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Ventanilla; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

- 1° Juzgado Penal Unipersonal, con sede en Ventanilla; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

- 2° Juzgado Penal Unipersonal, con sede en Ventanilla; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

- Sala Penal de Apelaciones, con sede en Ventanilla; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR:

- 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Chorrillos; y con la misma competencia territorial que el Juzgado de la Investigación Preparatoria existente.

- 3° Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Chorrillos; y con la misma competencia territorial que el Juzgado de la Investigación Preparatoria existente.

- 1° Juzgado Penal Unipersonal, con sede en Chorrillos; y con la misma competencia territorial que los demás Juzgados Penales Unipersonales existentes.

- 2° Juzgado Penal Unipersonal, con sede en Chorrillos; y con la misma competencia territorial que los demás Juzgados Penales Unipersonales existentes.

- 1° Sala Penal de Apelaciones, con sede en Chorrillos; y con la misma competencia territorial que la Sala Penal de Apelaciones existente.

- 2° Sala Penal de Apelaciones, con sede en Chorrillos; y con la misma competencia territorial que la Sala Penal de Apelaciones existente.

SEDE JUDICIAL DE LA SALA PENAL NACIONAL Y JUZGADOS PENALES NACIONALES:

- 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria Nacional.

- 3° Juzgado de la Investigación Preparatoria Nacional.

- 4° Juzgado de la Investigación Preparatoria Nacional.

- 1° Juzgado Penal Unipersonal Nacional.
- 2° Juzgado Penal Unipersonal Nacional.
- 3° Juzgado Penal Unipersonal Nacional.
- 4° Juzgado Penal Unipersonal Nacional.
- 5° Juzgado Penal Unipersonal Nacional.
- 6° Juzgado Penal Unipersonal Nacional.
- Sala Penal de Apelaciones Nacional.

- Las plazas de los mencionados órganos jurisdiccionales no se convocarán a concurso público, hasta que se defina la situación legal de la Sala y Juzgados Penales Nacionales.

Artículo Segundo.- Modificar la nomenclatura de los siguientes órganos jurisdiccionales, a partir del 1 de setiembre de 2014, conforme se precisa a continuación:

DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO:

- Juzgado de la Investigación Preparatoria, a 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria.

DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA:

- Juzgado de la Investigación Preparatoria, a 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria.

DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN:

- Juzgado de la Investigación Preparatoria, a 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA:

- Sala Penal de Apelaciones, a 1° Sala Penal de Apelaciones.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE:

- 5° Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria, a 5° Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones 4° Juzgado de la Investigación Preparatoria.

- 4° Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones 1° Juzgado Penal Unipersonal, a 4° Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones 3° Juzgado Penal Unipersonal.

- 7° Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones 2° Juzgado Penal Unipersonal, a 7° Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones 4° Juzgado Penal Unipersonal.

- 13° Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones 3° Juzgado Penal Unipersonal, a 13° Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones 5° Juzgado Penal Unipersonal.

- 1° Sala Superior Especializada en lo Penal (Reos Libres), en adición a sus funciones Sala Penal de Apelaciones, a 1° Sala Superior Especializada en lo Penal (Reos Libres), en adición a sus funciones 2° Sala Penal de Apelaciones.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR:

- Juzgado de la Investigación Preparatoria, a 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria.

- 1° Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones 1° Juzgado Penal Unipersonal, a 1° Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones 3° Juzgado Penal Unipersonal.

- 2° Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones 2° Juzgado Penal Unipersonal, a 2° Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones 4° Juzgado Penal Unipersonal.

- Juzgado Mixto, en adición a sus funciones 3° Juzgado Penal Unipersonal, a Juzgado Mixto, en adición a sus funciones 5° Juzgado Penal Unipersonal.

- Sala Superior Especializada en lo Penal, en adición a sus funciones Sala Penal de Apelaciones, a Sala Superior Especializada en lo Penal, en adición a sus funciones 3° Sala Penal de Apelaciones.

SEDE JUDICIAL DE LA SALA PENAL NACIONAL Y JUZGADOS PENALES NACIONALES:

• Juzgado de la Investigación Preparatoria Nacional, en 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria Nacional.

Artículo Tercero.- Establecer, a partir del 1 de setiembre de 2014, las siguientes disposiciones de aplicación a los órganos jurisdiccionales que a continuación se señalan:

DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC:

• El 1° Juzgado Penal de la Provincia de Andahuaylas, dejará la adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, debiendo remitir los procesos en dicha materia al Juzgado de la Investigación Preparatoria creado; para dicha redistribución la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac adoptará las acciones necesarias, a fin de no perjudicar el normal trámite de los procesos.

DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO:

• El 1° y 2° Juzgados de la Investigación Preparatoria, tendrán la facultad de itinerar en todo el Distrito Judicial, conforme a lo que disponga la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, por razones de carga procesal, ámbito geográfico y acceso a la justicia.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA ESTE:

• Los expedientes en materia de crimen organizado que vienen conociendo los órganos jurisdiccionales habilitados según la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, serán redistribuidos a los órganos jurisdiccionales creados, atendiendo a la naturaleza de cada órgano jurisdiccional. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, adoptará las acciones necesarias, a fin de no perjudicar el normal trámite de los procesos.

SEDE JUDICIAL DE LA SALA PENAL NACIONAL Y JUZGADOS PENALES NACIONALES:

• Los órganos jurisdiccionales que vienen conociendo en adición a sus funciones crimen organizado, dejarán dicha adición de funciones; asimismo, los expedientes en materia de crimen organizado que vienen conociendo, serán redistribuidos a los órganos jurisdiccionales creados, atendiendo a la naturaleza de cada órgano jurisdiccional y siempre que se hayan instalado efectivamente. La Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, adoptará las acciones necesarias, a fin de no perjudicar el normal trámite de los procesos.

Artículo Cuarto.- Precisar que las disposiciones contenidas en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, se mantendrán vigentes en tanto entren en funcionamiento los órganos jurisdiccionales creados en el artículo primero de la presente resolución; con excepción de la Corte Superior de Justicia del Callao, para la cual dichas disposiciones se mantendrán vigentes hasta que se dicten medidas en contrario.

Artículo Quinto.- Precisar que para el caso de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, las disposiciones contenidas en el artículo 2°, literal b), de la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, se mantienen vigentes hasta la efectiva instalación de los órganos jurisdiccionales creados en la presente resolución; asimismo, la Presidencia de la citada Corte Superior, deberá determinar cuál de los órganos jurisdiccionales penales, deberá continuar en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal sólo para integrar el Juzgado Penal Colegiado con los dos Juzgados Penales Unipersonales creados.

Artículo Sexto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia para que puedan encargar, en adición a sus funciones, a los órganos jurisdiccionales creados por la presente resolución, el conocimiento de los procesos tramitados dentro del marco de las Leyes Nros. 29574 y 29648, en forma equitativa buscando la optimización de recursos; asimismo, los procesos en el marco del Código de Procedimientos Penales de 1940, como parte de la política de descarga procesal del Distrito Judicial; en este último caso, hasta que los órganos jurisdiccionales creados equilibren su carga con el Código Procesal Penal. Se adoptarán las medidas necesarias a fin de conformar los órganos jurisdiccionales colegiados

para la correcta tramitación de los procesos bajo el marco de aplicación del Código Procesal Penal. En el caso de los órganos jurisdiccionales de la Sala Penal Nacional creados por la presente resolución en adición a sus funciones pueden conocer los procesos tramitados dentro del marco de las Leyes Nros. 29574 y 29648.

Artículo Séptimo.- Precisar que las demás disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, mantienen su vigencia, en concordancia con lo dispuesto por los artículos cuarto y quinto de la presente resolución.

Artículo Octavo.- Precisar que en los Distritos Judiciales donde se encuentra vigente en su totalidad el Código Procesal Penal, sus órganos jurisdiccionales tramitarán los procesos contra el crimen organizado conforme a las disposiciones del citado código, la Ley N° 30077 y su modificatoria Ley N° 30133, salvo en los casos referidos al conocimiento de los órganos jurisdiccionales de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales.

Artículo Noveno.- Exhortar a la Gerencia General y Unidades Ejecutoras, a fin de dar prioridad a la ejecución del presupuesto asignado para la implementación de los órganos jurisdiccionales de la presente resolución, facilitando los trámites para su pronta y adecuada ejecución, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Décimo.- Precisar que los órganos jurisdiccionales creados por la presente resolución, funcionarán con el personal jurisdiccional y administrativo asignado conforme a la desagregación propuesta por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; bajo responsabilidad funcional.

Artículo Undécimo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Junín, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Nor Oeste-Ventanilla y Lima Sur; así como a la Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales; y a la Gerencia General del Poder Judicial; en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Duodécimo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior, Ministerio del Ambiente, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1136398-1

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales en diversos distritos judiciales

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 292-2014-CE-PJ**

Lima, 27 de agosto de 2014

VISTO:

El Oficio N° 691-2014-GO-CNDP-CE-PJ, cursado por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias,